



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 17 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/407/2021.

PARTE ACTORA: Dato Protegido.


AUTORIDADES RESPONSABLES:
Ayuntamiento Constitucional de Tuzantán,
Chiapas y otra.

TERCEROS INTERESADOS: Bany Oved
Guzmán Ramos.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **dieciséis del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **10:19 Hrs. Diez horas con diecinueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional

Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/407/2021

El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito, Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio SM/005/2021, fechado y recibido el doce del mismo mes y año, suscrito por Yuvihilda Tovilla López, en su carácter de Síndica Municipal de Tuzantán, Chiapas, mediante el cual remite informe circunstanciado y anexos que lo acompañan; para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por Yuvihilda Tovilla López, en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Tuzantán, Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al proveído de tres del mes y año en curso, y anexos que lo acompañan consistentes en: **1)** Informe circunstanciado en representación del referido Ayuntamiento; **2)** Copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de Tuzantán, Chiapas, de nueve de junio del año que transcurre, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; **3)** Copia del oficio TEECH/ABJR/ACT/144/2021, signado por el actuario de este Tribunal, del que se advierte la fecha en que fue notificado; **4)** Original del escrito de promoción de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por Amparo Díaz Vázquez; **5)** Escrito de contestación de demanda, suscrito por Bany Oved Guzmán Ramos; **6)** Original de las cédulas de notificación por estrados de cinco y diez de noviembre del presente año; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por Yuvihilda Tovilla López, en su carácter de Síndica Municipal de Tuzantán, Chiapas, mediante el cual, en cumplimiento al proveído de tres de los actuales, remite informe circunstanciado; así como, las constancias que al efecto adjunta, y por hechas sus manifestaciones; mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; **II.** Acorde a lo dispuesto en los artículos 35, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios, así como 58, fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, **se reconoce la personería**, con la que comparece la Síndica Municipal del Ayuntamiento

Constitucional de Tuzantán, Chiapas, para actuar en el juicio que nos ocupa; en consecuencia, se convalida el trámite realizado en cumplimiento a los artículos 50 y 53 de la Ley de Medios; por ende, se tiene por cumplimentada a la autoridad responsable y por rendido en tiempo y forma el mencionado informe circunstanciado, efectuado por la citada autoridad responsable, con relación al Juicio Ciudadano **TEECH/JDC/407/2021** promovido por Amparo Díaz Vázquez; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados para tales fines al profesionista que cita en el ocurso de cuenta; asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico **hernan lr77@hotmail.com**, para los fines que indica, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, lo anterior, para que las subsecuentes notificaciones se realicen por ese medio electrónico. III. Por otra parte, en vista que de la cédula de notificación por estrados, así como la razón respectiva, la citada autoridad hace constar que **si** se recibió escrito de Bany Oved Guzmán Ramos, en su calidad de Presidente Municipal de Tuzantán, Chiapas, y en carácter de tercero interesado, remitiendo el escrito respectivo; el cual se manda a agregar a los autos para que obre como corresponda; IV. Ahora bien, con relación al escrito del citado Tercero Interesado, al haber sido presentado en tiempo, se reconoce con tal carácter a Bany Oved Guzmán Ramos; se le tiene como domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones, el señalado en su escrito respectivo, por autorizados para los mismos efectos a la persona que indica y se le tiene como correo autorizado para oír y recibir notificaciones, el siguiente: **hernan lr77@hotmail.com**; asimismo, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte tercero interesada**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificada mediante el correo señalado con anterioridad, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/407/2021

Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada, en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.V. Finalmente, analizadas que fueron las constancias de autos, la Magistrada Instructora, advierte la actualización de una de las causales de improcedencia de las previstas en el artículo 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en consecuencia, se ordena elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, para someterlo a consideración del Pleno.

--- **Notifíquese personalmente a Bany Oved Guzmán Ramos y por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad y cúmplase.**

---Así lo proveyó y firma **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

COPIA AUTORIZADA